hasta aora no se a pagado ninguna cosa de la canti
dad de los diez y siete mill ducados que se ofre
cieron a su mag.d por medio del s.r consejero
a cuenta con este partido en razon de ciertas
gracias y mercedes que concedio a esta villa y
se nos ordena esto y a ser muy pequeña la renta
de los propios y que no basta para los gastos
precisos que tienen y aberse reducido el
caudal del posito a poca cantidad respect
o de la baxa y reducion de la moneda no an podi
do hallar [illegible] ni renta
de donde se puedan sacar prestados los [illegible] qua
tro mill ducados en que se estima la [illegible]
y abiendo entendido este cabildo la respuesta a
y razon que dan los dhos comisarios y conferido
sobre este caso por largo discurso de tiempo
acordaron se responda a su mag.d del rey nro
señor a la carta que esta villa tiene suya represen
tando la voluntad que esta villa a tenido
de acudir a su real serbicio y tendra siempre
pero que por no medirse las fuerças con la
voluntad se halla por las razones que refie
ren los comisarios ynposibilitada en la oca
sion presente de disponer de la dha hazienda alguna
porque quando quisiera encargarse della es
ynposible hallar quien la compre ni menos
de presente sacar el precio en que se estima
por que los propios y posito estan como
se refiere tan menoscavados y los parti
culares muy pobres por aber tres años que
por no llober no se an cogido frutos y [illegible]
de que se sustenta de presente se trae comprado
de fuera parte y esta villa no tiene mas del
casco de presente con poco de termino despo
blados por aberse le ymido todas las villas
que antiguamente tenia y ser del partido
de villanueva de los ynfantes = y para res
ponder a la carta de su mag.d se cometio a los dhos s.s
don diego gomez y don sebastian de robles comi
sarios a los quales ordenaron que agan luego y la
despachen por la orden que su mag.d manda
remitiendola a manos del secretario
fran.co gomez de la puebla ——

carta del s.r don Ju.o de gumaçero

asimismo su m.d del s.r [illegible] escribio una que luego
ante mi el escrivano de ayuntamiento que dello
[illegible] concejo justicia y re
gimiento de la villa de caravaca y abaxo es
del serbicio de su mag.d y aberla parecido ser
del s.r don Ju.o gumacero para esta villa su
que ella [illegible] pareçio ser del tenor siguiente ——
deseando no hacer costa a la villa ni a los parti
culares della me ha parecido encargar a v.m.
el cuydado de la cobranza de todo y de las dili
gencias que se an de hacer, recibiendo
a todos de luego [illegible] para que tengan
su dinero pronto para el dia de la paga
y la forma [illegible] que la villa ponga